

# **Red para el Estudio de los Fascismos, Autoritarismos, Totalitarismos y Transiciones a la Democracia (REFAT)**

## **ESTATUTOS**

### **Artículo 1**

#### **Nombre y sede social**

1. Esta entidad se denomina Red para el Estudio de los Fascismos, Autoritarismos, Totalitarismos y Transiciones a la Democracia, en adelante denominada Refat.
2. Debido a sus fines, Refat no tendrá una sede fija, considerando como tal los locales de las entidades que son miembros institucionales de Refat en cada momento.

### **Artículo 2**

#### **Antecedentes y naturaleza**

1. Con la creación de Refat se pretende dar continuidad a la actividad conjunta realizada, desde 2005, por un grupo de investigadores dedicados al estudio de los fascismos y las oposiciones a las dictaduras dirigido por Alberto De Bernardi (Universidad de Bolonia), Maria Luiza Tucci Carneiro (Universidad de São Paulo) y Luís Reis Torgal (Universidad de Coimbra).
2. Refat, organizada en 2015, es una estructura internacional sin ánimo de lucro para promover la investigación científica sobre los fascismos, autoritarismos, totalitarismos y transiciones a la democracia.
3. La actividad de la Refat está delimitada normativamente por la legislación de los países de las entidades que la integran, por los Estatutos de las Universidades anfitrionas de las entidades que la componen y por sus propios Estatutos.

### **Artículo 3**

#### **Propósitos**

1. Refat tiene como objetivo apoyar la investigación, la enseñanza, la difusión y la aplicación de los conocimientos científicos sobre los fascismos, los autoritarismos, los totalitarismos y las transiciones a la democracia, así como la creación de espacios de colaboración entre los historiadores y otros científicos sociales.
2. Para la consecución de tales propósitos, Refat se compromete a:
  - a) Estructurar proyectos de investigación y transferencia de conocimientos, sometiéndolos a financiación o negociando contratos de venta de servicios;
  - b) Fomentar la cooperación y la movilidad de los investigadores especializados en el tema en cuestión;
  - c) Promover eventos y publicaciones científicas sobre el tema;
  - d) Difundir la producción científica de sus miembros.

### **Artículo 4**

#### **Miembros**

1. Podrán ser admitidos como miembros los investigadores y las entidades que se identifiquen con los fundamentos y objetivos de Refat.
2. Refat puede tener miembros individuales y miembros institucionales, con el siguiente perfil:
  - a) Miembro individual: investigador con producción científica y/o tecnológica sobre el tema en cuestión;
  - b) Miembro institucional: una entidad con actividad de investigación científica y/o tecnológica sobre el tema referido.

### **Artículo 5**

#### **Admisión y exclusión**

1. La admisión de los miembros, individuales o institucionales, seguirá los siguientes procedimientos, respectivamente:
  - a) Miembro individual: la admisión será solicitada por el interesado a la Dirección, con indicación de los datos curriculares del solicitante, y será aprobada por la Asamblea General, previo dictamen positivo del Consejo Científico;

b) Miembro institucional: la admisión será solicitada por el interesado a la Dirección, con indicación del informe de actividad del solicitante y estará sujeta a la aprobación de la Asamblea General, previo dictamen positivo del Consejo Científico.

2. Puede producirse la exclusión de miembros:

a) Por comunicación del investigador o entidad interesada;

b) Por decisión de la Asamblea General, previo dictamen del Consejo Científico, en caso de actos contrarios a los fines de Refat o de violación de sus Estatutos.

## **Artículo 6**

### **Derechos y deberes de los miembros individuales**

1. Constituirán derechos de los miembros individuales:

a) Participar en la Asamblea General de Refat;

b) Elegir los cuerpos de Refat;

c) Presentarse como candidato a los cuerpos de Refat, de acuerdo con las normas electorales establecidas;

d) Recibir información sobre las actividades de Refat;

e) Participar en las actividades de Refat.

2. Los deberes de los miembros individuales son

a) Respetar los presentes Estatutos y las deliberaciones de la Asamblea General de Refat;

b) Colaborar en las iniciativas y actividades de Refat;

c) Revelar la existencia y las actividades de Refat.

## **Artículo 7**

### **Estructura orgánica**

Los órganos de Refat son: la Asamblea General, el Consejo Científico y la Dirección.

## **Artículo 8**

### **La Asamblea General**

1. Estará compuesta por todos los miembros individuales de Refat.

2. Puede reunirse en persona o de forma remota.

3. Será presidido por el Coordinador/Director.

4. Puede ser convocado por el Coordinador/Director de Refat o por un mínimo de diez miembros individuales de Refat.

## **Artículo 9**

### **Competencias de la Asamblea General**

1. Elección del Consejo Científico y de la Junta de Refat.
2. Debate y aprobación anual del Plan de Actividades e Informe de Actividades de Refat.
3. Votar las propuestas para enmendar los Estatutos de Refat.
4. Votación de las propuestas de admisión y exclusión de miembros individuales e institucionales de Refat.

## **Artículo 10**

### **El Consejo Científico**

1. Está formado por miembros individuales de Refat que se han distinguido como investigadores de los fascismos, autoritarismos, totalitarismos y transiciones a la democracia.
2. Es elegido por la Asamblea General, a propuesta de la Junta, y presidido por la Dirección de Refat.

## **Artículo 11**

### **Competencias del Consejo Científico**

1. Emitir informe sobre el Plan de Actividad y el Informe de Actividad de Refat.
2. Emitir informe sobre las propuestas de enmiendas a los Estatutos de Refat.
3. Emitir un dictamen sobre las propuestas de admisión y exclusión de miembros individuales e institucionales de Refat.

## **Artículo 12**

### **Dirección**

La Dirección está formada por un Coordinador y dos Subcoordinadores.

## **Artículo 13**

### **Atribuciones de la Dirección**

1. Llevar a cabo las tareas ejecutivas necesarias para implementar el Plan de Actividad de Refat.
2. Preparación de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Científico de Refat.

#### **Artículo 14**

##### **Elección de los cuerpos de Refat**

Los órganos son elegidos cada dos años en una Asamblea General.

#### **Artículo 15**

##### **Disposiciones transitorias**

Cualquier modificación de estos Estatutos se decidirá por resolución de la Asamblea General de Refat.

#### **Artículo 16**

##### **Entrada en vigor**

Estos estatutos entrarán en vigor cinco días hábiles después de su aprobación por la Asamblea General.

Estatutos aprobados por la Junta General de Refat en su reunión extraordinaria del 11 al 15 de abril de 2016.

El Director-Coordenador de Refat  
(Prof. Dr. Alberto De Bernardi)